

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE  
LA BUENA PRO  
AS-N°071-2024-INIA-1  
ADQUISICIÓN DE INCUBADORA DE CO2 CON CHAQUETA DE AGUA, EN EL MARCO  
DEL PI CON CUI 2338934**

**1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL:**

En la Molina, el 14 de octubre del 2024, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 04 – 01-2024-INIA-UA/AS N°71-2024 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 27 de setiembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 71-2024-INIA, primera convocatoria para la **“ADQUISICIÓN DE INCUBADORA DE CO2 CON CHAQUETA DE AGUA, EN EL MARCO DEL PI CON CUI 2338934”**, para lo siguiente:

- Efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas registradas.
- Otorgamiento de la buena pro, de corresponder.

**2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

|                 |                                    |          |   |              |  |
|-----------------|------------------------------------|----------|---|--------------|--|
| PRESIDENTE      | MARTIN DANIEL ARBAIZA<br>BARNECHEA | TITULAR  | X | DEPENDENCIA: | ÁREA USUARIA                           |
|                 |                                    | SUPLENTE |   |              |  |
| PRIMER MIEMBRO  | CLAUDIO EDER BAUTISTA<br>CONDORI   | TITULAR  | X | DEPENDENCIA: | ÁREA USUARIA                           |
|                 |                                    | SUPLENTE |   |              |  |
| SEGUNDO MIEMBRO | JUAN JOSE VICENCIO ALANIA          | TITULAR  | X | DEPENDENCIA: | ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES |
|                 |                                    | SUPLENTE |   |              |  |

**3. SOBRE EL REGISTRO DE PARTICIPANTES**

A continuación, se procedió con la revisión de las empresas registradas electrónicamente como participantes en la plataforma SEACE ([www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe)), al 09 de octubre del 2024, fecha anterior a la presentación de ofertas, las cuales se detallan a continuación:

| Nro. | Tipo proveedor    | RUC/Código  | Nombre o Razón Social  | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro |
|------|-------------------|-------------|--|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|
| 1    | Proveedor con RUC | 20100042500 | CIMATEC SAC  | 30/09/2024                            | Válido |             | 30/09/2024        |
| 2    | Proveedor con RUC | 20100162238 | AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A. | 01/10/2024                            | Válido |             | 01/10/2024        |
| 3    | Proveedor con RUC | 20447790999 | EXPORT PERU GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA                  | 05/10/2024                            | Válido |             | 05/10/2024        |
| 4    | Proveedor con RUC | 20486591529 | ALQUIMIA LABORATORIO CENTRAL S.A.C.                          | 30/09/2024                            | Válido |             | 30/09/2024        |
| 5    | Proveedor con RUC | 20523412486 | CESPI PERU S.A.C.  | 02/10/2024                            | Válido |             | 02/10/2024        |
| 6    | Proveedor con RUC | 20557098403 | INNOVACION GANADERA S.A.C.                                   | 30/09/2024                            | Válido |             | 30/09/2024        |
| 7    | Proveedor con RUC | 20565911920 | ASECO PERU S.A.C.  | 07/10/2024                            | Válido |             | 07/10/2024        |
| 8    | Proveedor con RUC | 20600293321 | ANSERTECH PERU S.A.C.  | 07/10/2024                            | Válido |             | 07/10/2024        |
| 9    | Proveedor con RUC | 20600811364 | IMPORT MEDICAL ANICAMA E.I.R.L.                              | 01/10/2024                            | Válido |             | 01/10/2024        |
| 10   | Proveedor con RUC | 20602476449 | AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C.                                | 04/10/2024                            | Válido |             | 04/10/2024        |

|    |                   |             |  |            |        |            |
|----|-------------------|-------------|--|------------|--------|------------|
| 11 | Proveedor con RUC | 20609931311 | INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C. | 30/09/2024 | Válido | 30/09/2024 |
|----|-------------------|-------------|--|------------|--------|------------|

#### 4. SOBRE LA PRESENTACIÓN, APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De las empresas registradas como participantes, se advierte que de la revisión de la plataforma del SEACE se observa que, en el plazo establecido al **10 de octubre de 2024**, los postores señalados abajo: presentaron sus ofertas (propuestas electrónicas) desde las 00:00 hasta las 23:59 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nro. | RUC/Código  | Nombre o Razón Social  | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación |
|------|-------------|--|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|
| 1    | 20557098403 | INNOVACION GANADERA S.A.C.                                   | 10/10/2024        | 22:52:48         | 20557098403         | 10/10/2024            |
| 2    | 20100162238 | AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A. | 10/10/2024        | 17:23:49         | 20100162238         | 10/10/2024            |
| 3    | 20602476449 | AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C.                                | 10/10/2024        | 15:23:28         | 20602476449         | 10/10/2024            |
| 4    | 20447790999 | EXPORT PERU GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA                  | 10/10/2024        | 18:04:05         | 20447790999         | 10/10/2024            |

En la apertura electrónica de la oferta, el Comité de Selección procedió a verificar y descargar la oferta electrónica recibida.

#### DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección remite a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Proyecto con CUI 2338934 (área usuaria) las fichas técnicas o catálogos presentados por los postores, mencionados en el numeral 4 de la presente acta, a fin que dicha Dirección realice la evaluación de las fichas técnicas o catálogos e indique si los postores cumplen o no con las Especificaciones Técnicas.

Con fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Proyecto con CUI 2338934 (área usuaria), mediante MEMORANDO N° 10189 -2024-MIDAGRI-INIA/DDTA, remite la evaluación técnica de las fichas técnicas o catálogos, indicando lo siguiente:

| CUADRO DE VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS PARA LA AS-SM-70-2024-INIA-1 |   |   |                      |  |                              |  |                       |  |                          |
|---|---|---|----------------------|--|------------------------------|--|-----------------------|--|--------------------------|
| DETALLE DEL REQUERIMIENTO   |   | VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO  |                      |  |                              |  |                       |  |                          |
| DENOMINACION DE LA CONTRATACION:  |   | INCUBADORA DE CO2 CON CHAQUETA DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI 2338934 |                      |  |                              |  |                       |  |                          |
|   |   | Expediente técnico del PI 2338934 aprobado RD N° 00013-2024-INIA-DDTA                         |                      |  |                              |  |                       |  |                          |
| ITEM  | REQUISITOS  | EXPORT PERU GLOBAL S.A.C  |                      | AHSECO PERU S.A  |                              | INNOVACION GANADERA S.A.C  |                       | AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C   |                          |
|   |   | RUC:  | 20447790999          | RUC:   | 20100162238                  | RUC:   | 20557098403           | RUC:   | 20602476449              |
|   |   | CONTACTO:   | Cesar Arizaca Avalos | CONTACTO:  | Mariella Orocha Miratti Vega | CONTACTO:  | Valerie Nuñez Beltran | CONTACTO:  | Katiuscia Aimitama Tairo |
|   |   | TELÉFONO:   | 973586233            | TELÉFONO:  | 4336372                      | TELÉFONO:  | 945288720             | TELÉFONO:  | 955795457                |
|   | E-MAIL:   | <a href="mailto:export-peru@hotmail.com">export-peru@hotmail.com</a>                          | E-MAIL:              | <a href="mailto:ventas@ahseco Peru.com">ventas@ahseco Peru.com</a> | E-MAIL:                      | <a href="mailto:vnunez@innovacionganadera.com">vnunez@innovacionganadera.com</a> | E-MAIL:               | <a href="mailto:ventas_agroindustriales@estacio.com">ventas_agroindustriales@estacio.com</a> |                          |
|   | MODELO  | ICB - 240 WP  | MODELO               | THERMO FISHER SCIENTIFIC SERIE 3                                   | MODELO                       | THERMO FISHER SCIENTIFIC SERIE 3   | MODELO                | THERMO FISHER SCIENTIFIC MODELO 4111TS   |                          |
| 1   | Interfaz de la pantalla táctil                              | SI CUMPLE   |                      | SI CUMPLE  |                              | SI CUMPLE  |                       | SI CUMPLE  |                          |
| 2   | Filtro de aire HEPA (mínimo 99.97% eficiencia a 0.3 micras) | SI CUMPLE   |                      | SI CUMPLE  |                              | SI CUMPLE  |                       | SI CUMPLE  |                          |
| 3   | Acero inoxidable pulido                                     | SI CUMPLE   |                      | SI CUMPLE  |                              | SI CUMPLE  |                       | SI CUMPLE  |                          |

|                        |  |                  |  |                  |  |                  |  |                  |  |
|------------------------|--|------------------|--|------------------|--|------------------|--|------------------|--|
| 4                      | Rango de concentración de CO2: 0 a 20%                 | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| 5                      | Humedad relativa: >90% a 37° C                         | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| 7                      | Rango de temperatura: Ambiente +5 a 50° C              | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| 9                      | Control de temperatura precisión de +/- 0.1 °C         | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| 10                     | Capacidad: de 180 a 210 L                              | NO CUMPLE        | El Equipo ofertado es de 240Lt excede el rango solicitado  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| 14                     | Con Chaqueta y/o Camisa de Agua recubre toda la cámara | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| 15                     | Puerta interior de vidrio templado calefaccionada      | NO CUMPLE        | El Equipo ofertado en su ficha técnica no especifica si la puerta interior de vidrio templado cuenta con calefacción | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| 16                     | Balón de CO2 con todos sus implementos                 | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  | SI CUMPLE        |  |
| <b>RESULTADO FINAL</b> |  | <b>NO CUMPLE</b> |  | <b>SI CUMPLE</b> |  | <b>SI CUMPLE</b> |  | <b>SI CUMPLE</b> |  |

Posteriormente, el Comité de Selección, procedió a la verificación de los documentos obligatorios señalados en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como, si éstas responden a las características y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases integradas.

| <b>EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS</b> |  |   |                        |                                  |                                     |
|--|--|---|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>LIT</b>                                   | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>POSTORES</b>   |                        |                                  |                                     |
|  |  | <b>EXPORT PERU GLOBAL S.A.C</b>   | <b>AHSECO PERU S.A</b> | <b>INNOVACION GANADERA S.A.C</b> | <b>AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C</b> |
| a)   | Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>  | PRESENTA  | PRESENTA               | PRESENTA                         | PRESENTA                            |
| b)   | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  | PRESENTA  | PRESENTA               | PRESENTA                         | PRESENTA                            |
| c)   | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento <b>(Anexo N° 2)</b>   | PRESENTA  | PRESENTA               | PRESENTA                         | PRESENTA                            |
| d)   | Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>  | PRESENTA  | PRESENTA               | PRESENTA                         | PRESENTA                            |
| e)   | El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica, la documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas de los bienes ofertados, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificaciones técnicas. Del mismo deberá de señalar la marca, año de fabricación y el modelo de los bienes ofertados, adjuntando un detalle de los bienes propuestos, lo cual, podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del bien | PRESENTA pero NO CUMPLE El Equipo ofertado es de 240Lt excede el rango solicitado y no especifica si la puerta interior de vidrio temprado cuenta con calefacción | PRESENTA               | PRESENTA                         | PRESENTA                            |
| f)   | Declaración jurada de plazo de prestación entrega. <b>(Anexo N° 4)</b>   | PRESENTA  | PRESENTA               | PRESENTA                         | PRESENTA                            |

|  |  |                    |                 |                 |                 |
|--|--|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| g)   | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)                   | NO APLICA          | NO APLICA       | NO APLICA       | NO APLICA       |
| h)   | El precio de la oferta en <b>SOLES</b> Adjuntar obligatoriamente el <b>Anexo N° 6</b>  | PRESENTA           | PRESENTA        | PRESENTA        | PRESENTA        |
| <b>RESULTADO</b>                             |  | <b>NO ADMITIDA</b> | <b>ADMITIDA</b> | <b>ADMITIDA</b> | <b>ADMITIDA</b> |
| <b>EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS FACULTATIVOS</b> |  |                    |                 |                 |                 |
| a)   | En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad | NO PRESENTA        | NO PRESENTA     | NO PRESENTA     | NO PRESENTA     |
| b)   | Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10)  | PRESENTA           | NO PRESENTA     | PRESENTA        | PRESENTA        |

En consecuencia, las ofertas de las empresas: AHSECO PERU S.A, INNOVACION GANADERA S.A.C y AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C, son admitidas por haber presentado y cumplido con toda la documentación requerida en las Bases Integradas.

La oferta del postor EXPORT PERU GLOBAL S.A.C, no es admitido por cuanto NO CUMPLE, por cuanto el equipo ofertado es de 240Lt, excede el rango solicitado y no especifica si la puerta interior de vidrio templado cuenta con calefacción.

Acto seguido, de acuerdo con la revisión efectuada, las ofertas que fueron ADMITIDAS se procederán con su evaluación, según los factores de evaluación enunciados en el capítulo IV de las bases, corresponde evaluar el Precio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

| FACTORES DE EVALUACIÓN   |                              | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |                  |         |  |               |                    |
|--|------------------------------|--|------------------|---------|--|---------------|--------------------|
| <b>A. PRECIO</b>   |                              | La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: |                  |         |  |               |                    |
| <u>Evaluación:</u><br>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.                             |                              | $P_i = [O_m \times PMP] / O_i$   |                  |         |  |               |                    |
| <u>Acreditación:</u><br>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6) |                              | $i$ = Oferta<br>$P_i$ = Puntaje de la oferta a evaluar<br>$O_i$ = Precio $i$<br>$O_m$ = Precio de la oferta más baja<br>PMP = Puntaje máximo del precio  |                  |         |  |               |                    |
| <b>VALOR ESTIMADO</b>  |                              | <b>S/. 75,800.00</b>   |                  |         |  |               |                    |
| N°   | POSTORES                     | RUC  | OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE | BONIFICACIÓN DEL (5%) CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA | PUNTAJE TOTAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
| 1  | AHSECO PERU S.A              | 20100162238  | 62,723.00        | 100     | 0  | 100           | 1                  |
| 2  | INNOVACION GANADERA S.A.C    | 20557098403  | 73,672.50        | 85.14   | 4.26   | 89.39         | 2                  |
| 3  | AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C | 20602476449  | 84,700.00        | 74.05   | 3.70   | 77.76         | 3                  |

## CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección calificó al postor, conforme al orden de prelación, verificando que cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases, obteniéndose el siguiente resultado:

### Postor AHSECO PERU S.A

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD   | CALIFICA / NO CALIFICA   |
|---|---|--|
|   | <p>► <u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. <b>227,400.00 (Doscientos veinte siete mil cuatrocientos con 00/100 soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del <b>S/. 18,950.00 (Dieciocho mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: <b>INCUBADORA DE CO2 Y/O INCUBADORA TIME LAPSE Y/O INCUBADORAS DE EMBRIONES.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> | <p>El postor <b>AHSECO PERU S.A</b> ha presentado los siguientes documentos para acreditar la experiencia en la especialidad:</p> <p>Una factura electrónica E001-0006363, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 100,786.14 a QUIMTIA S.A respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70.</p> <p>Una factura electrónica E001-0006210, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 50,393.07 a QUIMTIA S.A respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70.</p> <p>Una factura electrónica E001-00010443, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 44,216.96 a UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70.</p> <p>Una factura electrónica E001-00000456, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 34,829.00 a PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de BBVA, en la cuenta 0011-0910-01-000025288.</p> <p>Una factura electrónica E001-0013487, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 32,972.00 a UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco BBVA, en la cuenta 0011-0910-01-000025288.</p> <p>Una factura electrónica E001-0013487, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 31,000.00 a UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS respaldada con un pago efectuado, según consta en el deposito cheques otros bancos CIA 0011-0910-01-000025288.</p> |

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

(...)

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

|                        |  |  |
|------------------------|--|--|
|                        | <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> | <p>Una factura electrónica E001-0003393, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 30,217.44 a UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco BBVA, en la cuenta 0011-0910-01-000025288.</p> <p>Una factura electrónica E001-0000830, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 21,778.79 a UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70.</p> <p>Una factura electrónica E001-52348, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 18,974.40 a UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70.</p> <p>Una factura electrónica E001-0002676, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 17,984.99 a INSTITUTO DE CRIOPRESERVACION Y TERAPIA CELULAR S.A.C respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70 y Banco BBVA, en la cuenta 0011-0910-01-000025288.</p> <p>Una factura electrónica E001-0005741, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 17,355.43 a QUIMTIA S.A respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70.</p> <p>Una factura electrónica E001-0012897, corresponde a la venta de INCUBADORA DE CO2 por un monto de S/ 10,853.64 a UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HERADIA respaldada con un pago efectuado, según consta en el movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 191-1128914-0-70.</p> <p>La empresa <b>AHSECO PERU S.A</b> acredita un monto total de S/. 483,102.97, por lo que califica la experiencia.</p> |
| <b>RESULTADO FINAL</b> | <b>CALIFICA</b>  |  |

**Postor INNOVACION GANADERA S.A.C**

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD   | CALIFICA / NO CALIFICA   |
|---|---|--|
|   | <p>► <b>Requisitos:</b><br/>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/. 227,400.00 (Doscientos veinte siete mil cuatrocientos con 00/100 soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del <b>S/. 18,950.00 (Dieciocho mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: INCUBADORA DE CO2 Y/O INCUBADORA TIME LAPSE Y/O INCUBADORAS DE EMBRIONES.</p> <p><b>Acreditación:</b><br/>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div> | <p>El postor <b>INNOVACION GANADERA S.A.C</b> ha presentado la factura electrónica N° E001-349, por la venta de equipo de congelación de embriones, por el monto de S/ 32,900, venta realizada al INSTITUIDO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, acreditada con movimiento histórico del Banco de Crédito del Perú (BCP), en la cuenta 193-2240600-0-22, el referido postor ha presentado Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, con la cual debe acreditar una experiencia de <b>S/. 18,950.00 (Dieciocho mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)</b>, con experiencia de S/ 32,900, supera el monto solicitado, por lo que acredita la experiencia.</p> |
|   | <b>RESULTADO FINAL</b>  | <b>CALIFICA</b>  |

<sup>2</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

## 5. ACUERDOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Siendo así, los integrantes del Comité de Selección, acuerdan por unanimidad según de prelación lo siguiente:

- Otorgar la buena pro al postor **AHSECO PERU S.A**, con RUC **20100162238**, de la AS-SM-71-2024-INIA-1, primera convocatoria, para la **“INCUBADORA DE CO2 CON CHAQUETA DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI 2338934”**, por el importe de **S/. 62,723.00**
- Publicar los resultados de la evaluación en el portal del SEACE, en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Posterior al consentimiento de la buena pro, solicitamos al OEC, **se fiscalicen los documentos que ha presentado el postor adjudicado**, afín de establecer la autenticidad de aquello que se ha aceptado ante el principio de presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores, conforme a lo establecido en el numeral 64.6<sup>3</sup> del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No habiendo otro asunto a tratar, se dio lectura al acta y sin observaciones a la misma esta fue aprobada, para luego proceder a levantar la sesión: firman en señal de conformidad.

---

MARTIN DANIEL ARBAIZA  
BARNECHEA  
(Presidente Titular)

---

CLAUDIO EDER BAUTISTA  
CONDORI  
(Primer Miembro)

---

JUAN JOSE VICENCIO  
ALANIA  
(Segundo miembro Titular)

---

<sup>3</sup> Art. 64.6: “Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”